



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho el presente proceso informando que vencido el término de 5 días otorgado al apoderado de la actora mediante Auto de fecha 04 de mayo de 2022, a efectos que procediera a actualizar el correo electrónico registrado en el SIRNA, el apoderado de la parte demandante informó que: (...) *"actualmente la página SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, no me deja acceder a mi usuario debido al problema que actualmente se tiene respecto del correo electrónico, por lo cual se envió un correo electrónico a Soporte SIRNA, a lo que actualmente me encuentro esperando la respectiva respuesta para solucionar dicho inconveniente."* (...) (fl. 87). Por otra parte se informa que ORIP Concepción allego respuesta respecto de la orden de registro de la presente demanda. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00015-00  
Dte: PAULINA GARCIA DE DUARTE  
Ddo: DICNA ROSA DUARTE GARCIA  
Pso: VERBAL DE SIMULACIÓN

### AUTO REQUERIMIENTO A APODERADO PARTE DEMANDANTE

Carcasí-Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y previó a lo concerniente con la respuesta allegada por ORIP Concepción en donde se informan las resultas respecto de la orden de registro de la presente demanda, este Despacho atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial visto a folios 87 a 88 vto., del expediente digital, **EXHORTA** al abogado de la parte actora para que una vez se encuentre actualizado de conformidad sus datos de correo electrónico en el SIRNA tal y como se le ordenó mediante Auto de fecha 04/05/2022 publicado en estados electrónicos, se sirva aportar la constancia respectiva a la actualización de datos en relación con el campo del correo electrónico.

Para el cumplimiento al requerimiento dado, se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir de la publicación del presente Auto en estados electrónicos del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander. Lo anterior en razón a la inconsistencia e irregularidad aún persistente respecto al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Una vez fenecido el término otorgado, vuélvanse las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda respecto de la irregularidad advertida y demás fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CARCASÍ – SANTANDER**

**FECHA:** 17 DE MAYO DE 2022

**NOTIFICACION:** AUTO 16 DE MAYO DE 2022 -  
REQUERIMIENTO A APODERADO PARTE DEMANDANTE

**ANOTACION:** ESTADO No. 050

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
**Secretario**